Con fecha 26 de Enero del presente año, el C. Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud para contratar un crédito hasta por la cantidad de: $1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión, al entrar al análisis de la Iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., es dirigida a este Congreso del Estado, con fecha 26 de Enero del año en curso, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 11 de Enero de 2012, mediante el cual se determinó gestionar el crédito referido, cuyo destino será para la urbanización municipal (pavimentación), adquisición de un camión recolector de basura y un vehículo.

SEGUNDO.- Es facultad de esta Representación Popular, autorizar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., para contratar el crédito antes mencionados de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual dispone que los Ayuntamientos, en ningún momento podrán contraer sin previa autorización de este Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión.

TERCERO.- Es de suma importancia para este municipio contar con la maquinaria y el equipo necesarios que le permita continuar con su proceso de urbanización, para mejorar cada día las condiciones de vida de sus habitantes y

de esta manera alcanzar un desarrollo estratégico económico y social, por tal motivo, el Ayuntamiento de San Juan de Guadalupe, Dgo., solicitó el crédito antes mencionado en el proemio del presente, por la cantidad de $ 1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n), con la finalidad de realizar trabajos de pavimentación, así como la adquisición de un camión recolector de basura, que será de suma importancia para mantener un municipio más limpio y libre de contaminación, así como contar con un vehículo para realizar los recorridos a las comunidades más aledañas de nuestro municipio y atender de esta manera las necesidades más sentidas de los habitantes de dichas comunidades.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 295

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., , para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de $ 1´500,000.000 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., contrate se destinara, única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el impuesto al Valor Agregado, que consiste en la urbanización municipal como lo es la pavimentación, la adquisición de un camión recolector de basura y un vehículo, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., , para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en

ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá de inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año.

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al municipio de San Juan de Guadalupe., y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (07) siete días del mes de Agosto del año (2012) (dos mil doce).

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.